



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

CONVOCATORIA CONTRATO DE RELEVO OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

Bases para la Selección por Concurso de personal para Relevo y creación de Bolsa de Empleo de la plaza de Oficial 1ª

Electricista

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Personal Laboral y Bolsa de Empleo).

Asunto: Bases para la Selección por Concurso de personal para Relevo y creación de Bolsa de Empleo.

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL LABORAL PARA RELEVO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura NECESARIA Y URGENTE, de un contrato de relevo de la plaza de Oficial 1ª Electricista, de la plantilla de personal Laboral de esta Corporación, en los términos previstos en el art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá las siguientes características:

- Será de carácter temporal, con duración igual al tiempo que falte al trabajador sustituido por su jubilación parcial para alcanzar su edad de jubilación ordinaria, momento en el cual se producirá la extinción del contrato de relevo.
- Será a tiempo parcial (50% de la jornada de trabajo ordinaria). El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- Estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en el Programa de la Concejalía de Obras y Servicios.
- Las funciones del puesto de trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente proceso selectivo serán las previstas en la RPT.
- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de Clasificación y las previstas en la RPT para los puestos de trabajo.

Las características de las plazas son:

Grupo C

Escala Administración General

Subescala C2

Naturaleza Laboral

Denominación Oficial 1ª Electricista

Nº de vacantes 1

Funciones encomendadas Realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de oficial 1ª; organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o peones que le sean asignados; realiza tareas de mantenimiento, montaje y arreglos; lleva a cabo trabajos de electricidad en general.; prepara el material necesario para su utilización y/o instalación posterior, etc, es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral del personal asignado a su cargo, así como de la prevención de los riesgos laborales; como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Sistema de selección Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto. A tal efecto se aportará el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto objeto de convocatoria.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes, del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o título oficial equivalente a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- f) Formación Profesional de Grado Medio, Técnico auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico, rama Electricidad y Electrónica, según el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

i) Ser persona desempleada o tener concertado con el Ayuntamiento de Pinos Puente un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato de relevo.

j) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.pinos-puente.org/>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Solicitud de participación.
- Anexo 2- Autobaremación.
- Tasa derechos de examen.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.
- Permiso de conducir B.
- Carnet de Instalador autorizado por el Ministerio de Industria.
- Certificado de vida laboral actualizada y copia de los contratos ó certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia.
- Copia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base sexta.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo Identidad

Presidente José Manuel Iglesias Alarcón

Suplente Antonio José Ochando Medina

Vocal Francisco Javier Jiménez Sánchez

Suplente Jorge Figuérez Silvestre

Vocal José Antonio Fernández García

Suplente Vanesa Pedraza Dones

Vocal Miguel Ángel Maza Lucena

Suplente Rubén Ángel Viceira Yedra

Secretario Nicolás Luis Maza Zafra

Suplente Julio Cortés Ruiz

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36€).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta RELEVO ELECTRICISTA."

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

-Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE) La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

-Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

De acuerdo con el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022), la selección temporal se realizará mediante CONCURSO, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO EXPERIENCIA FORMACIÓN

C2 80 20

Los méritos computables son:

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública: 0.30 puntos por cada mes completo.

b) Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública; y los servicios prestados de igual contenido en la empresa privada: 0.15 puntos por cada mes completo.

c) Por servicios prestados de similar contenido en la empresa privada: 0.075 puntos por cada mes completo.

Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior que la categoría convocada.

A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La formación (los conocimientos, cursos de formación y formación académica...), se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0.020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0.017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0.015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se tendrán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales: de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica.

Sólo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, y

2.- Que hayan sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado.

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2.5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación a aportar por todos los aspirantes en todos los procesos de selección a los que resulte de aplicación el presente Reglamento en el Registro del Ayuntamiento de Pinos Puente es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad,

- Y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen (experiencia* y formación), acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados.

* Experiencia: los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para la acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, In forme de la Vida Laboral actualizada.

A los efectos de la valoración de los meses contrata dos se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DECIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, vacaciones o licencias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo para las sustituciones puntuales o coyunturales de personal ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo (número máximo de integrantes, normas de gestión relativas a las situaciones y al orden de llamamiento...) se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022), y se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La Bolsa tendrá una vigencia de 3 años, de acuerdo con art. 9 del citado Reglamento.

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del ayuntamiento de Pinos Puente. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

x = Número total de integrantes

a = primera anualidad anterior a la convocatoria

β = segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudiría al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio. Así como el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 n Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022),

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I-SOLICITUD DEL INTERESADO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE RELEVISTAS – OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.

Plaza a la que aspira: RELEVISTA – OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.

- * 1 Apellido
- * 2 Apellido
- * Nombre
- * Teléfono de contacto
- * Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):
- * Municipio C. Postal
- * Provincia
- * Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
2. Permiso de conducir B

3. Canet de Instalador autorizado.

4. Hoja de autobaremación de méritos- conforme al Anexo II.

5. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

5.1

5.2

5.3

5.4

6. Justificante abono de la tasa

El abajo firmante - DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

En Pinos Puente, a ... de ... de 2024.

FIRMA

Fdo.: .

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

ANEXO II- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA: RELEVISTA- OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.

DATOS DEL INTERESADO/A:

Nombre y Apellidos:

NIF:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo.

Por todo ello,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

•

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional, 0´30 puntos/mes completo.

Nº DOC. ADMINISTRACIÓN Nº DE MESES Puntuación

b) Servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC. ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA Nº DE MESES Puntuación

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 puntos/h. (grupo C2)

Nº DOC. DENOMINACIÓN DEL CURSO Nº DE HORAS Puntuación

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

Nº DOC. DENOMINACIÓN Puntuación

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

Nº DOC. DENOMINACIÓN Puntuación

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC. DENOMINACIÓN Puntuación

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante:

Nº DOC. DENOMINACIÓN Puntuación

El/la Solicitante,

Fdo.: .

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)